



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2016-MPJ.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 17 de Marzo de 2016 adoptó el Acuerdo de Concejo N° 068-2016-CPJ/SO, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo fiscal 2017.

VISTO:

El INFORME N°-003-2016-MPJ/UPCTI de la responsable de la Unidad de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, el Oficio N° 003-2016-MPJ/OPP- de la Oficina de Planificación y Presupuestó de la MPJ, el Informe Legal N°085-2016-MPJ/OAJ, que declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados Periodo Fiscal 2017, y el Dictamen N° 001-2016-MPJ/CPP de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Asesoría Legal y Procuraduría, que opina favorablemente el presente proyecto; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional los Gobiernos Locales, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad de conformidad a los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante establecimientos de principios, relacionados con diversas fases y la Ley marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con sus respectiva modificatoria Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, el Decreto supremo N° 131-2010-EF y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

Que, el inciso 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, de conformidad al artículo 53º de la normativa acotada, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como Instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26 de marzo del 2010, emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobando el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Normativa acotada, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales se sustentan y rige por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley; todo ello en concordancia con el Artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación participativa del Presupuesto municipal; desarrollando en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/760.01, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo, asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad. Aprobó lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PERIODO FISCAL 2017.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jaén correspondiente al Periodo fiscal 2017, que consta de Tres (03) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo del Cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2016, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la oficina de de Planificación y Presupuesto de la a Municipalidad Provincial de Jaén, así como a las demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Encargar la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaría General, en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; la difusión a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Portal Institucional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase